



CORRIENTES

LEY 5180 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Creación del Banco de Sangre del Hospital Samuel W. Robinson de la localidad de Monte Caseros.
Sanción: 20/06/1997; Boletín Oficial 20/04/1999

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- CREASE el Banco de Sangre del Hospital “Samuel W. Robinson” de la localidad de Monte Caseros (Corrientes), adecuando sus actuales instalaciones para el funcionamiento del mismo.-

Art. 2°.- MIENTRAS no se designe como Director un médico hematólogo, desempeñará tales funciones el Director del Hospital “Samuel W. Robinson”.-

Art. 3°.- DESIGNAR un bioquímico, que se desempeñe en el Hospital “Samuel W. Robinson”, como Jefe Técnico del Banco de Sangre.-

Art. 4°.- DESIGNAR al personal administrativo y técnico necesario para el Funcionamiento del Banco de Sangre a aquellos que actualmente se desempeñan en el hospital “Samuel W. Robinson” de Monte Caseros (Corrientes).-

Art. 5°.- CONFECCIONAR el Reglamento Interno por el cual se regirá dicho Banco de Sangre.-

Art. 6°.- EL Banco de Sangre del Hospital de Monte Caseros (Corrientes), se regirá en su tarea específica cuidando los conceptos y parámetros técnicos y científicos de las prácticas médicas con supervisión del Banco de Sangre de Corrientes, ajustándose el accionar a las normas vigentes sobre la materia.-

Art. 7°.- SE propiciará la formación de una Comisión de Apoyo para el funcionamiento del Banco de Sangre.-

Art. 8°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

